Número 7. *Miércoles* 7. Enero de 1835.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las *7* y 19 minutos: pónese á las 4 y 41 minutos. | San Julian mártir.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCERES.

Sesion del dia 16 de diciembre.

Se abrió á las 12.

El Sr. Secretario duque de Rivas leyó el acta de la sesion anterior y fue aprobada.

El Sr. marques de Guadalcazar como relator de la comision de exámen de documentos dió cuenta de haber examinado esta los del Sr. D. José Ramon Rodil y que era de dictámen debia ser admitido definitivamente. El Estamento aprobó dicho dictámen.

Orden del dia, continúa la discusion por artículos del proyecto de ley sobre la Milicia Urbana.

El Sr. secretario conde de Sástago leyó los artículos 16, 17 y 18 que fueron aprobados sin discusion.

El mismo Sr. secretario leyó el art. 19.

El Sr. conde Gonzalez Castejon. Yo desearia que donde dice "*En caso de invasion enemiga, ó sublevacion de una provincia*" se pusiese "*en caso de invasion enemiga ó sublevacion en una provincia.*"

El Sr. marques de Espeja. La comision no tiene dificultad en que se varíe el *de* en *en* siempre que sea por via de correccion, y no por enmienda al artículo.

Habiendo dicho el Sr. conde Gonzalez Castejon que en este concepto habia hecho la variacion quedó aprobado el espresado artículo 19.

Leido el art. 20 fue aprobado tal como se hallaba en el proyecto con solo haber enmendado el yerro de imprenta del último párrafo que dice *empleos* en lugar de *cuerpos*.

Asimismo lo fueron los artíuclos 21, 22 y 23 sin discusion alguna.

El referido Sr. secretario conde de Sástago leyó el artículo 24.

El Sr. Bardají dijo que le parecia que donde dice: "ningun batallon, escuadron, compañia ó escuadra de la Milicia Urbana podrán deliberar ni elevar en cuerpo disposiciones &c." deberia decir: *podrá* en lugar de *podrán*.

El Sr. conde de Sástago dijo se iba á poner el artículo á votacion tal como se hallaba en el proyecto, y que luego se preguntaria al Estamento si deberia hacerse ó no la variacion propuesta por el Sr. Bardají.

Puesto á votacion quedó aprobado.

En seguida habiendo ocupado la silla de la presidencia el Sr. duque de Gor tomó la palabra el Sr. marques de las Amarillas, y dijo: me opongo á que el artículo quede tal como está porque en un batallon aunque hay dos gefes solo el primero tiene el derecho de elevar esposiciones, y en caso de que el Estamento determine otra cosa daré mi voto particular.—Habiendo acabado de hablar volvió á ocupar su asiento.

El Sr. marques de Guadalcazar. Con solo poner este artículo en singular queda todo zanjado.

Se preguntó si se tomaba en consideracion la proposicion del señor marques de las Amarillas y quedó aprobada.

Igualmente fueron aprobados los artículos 25, 26 y 27 sin discusion.

El Sr. conde Gonzalez Castejon. Yo creo que deberia hacerse una variacion á este artículo 27 que dice: "que los Urbanos podrán hacer el servicio que les corresponda con el distintivo de la escarapela" pues á mi entender cuando tengan que salir fuera de las poblaciones en union con la tropa deberian ir uniformados.

El Sr. Presidente hizo ver al ilustre Prócer que el artículo de que hablaba estaba ya aprobado, y que si le parecia podria hacer la proposicion por escrito.

Leidos por el espresado Sr. secretario conde de Sástago, fueron aprobados sin discusion tal como se hallaban en el proyecto los artículos 28, 29, 30 y 31.

El Sr. secretario duque de Rivas leyó la adicion hecha por el Sr. conde Gonzalez Castejon que dice asi: "Cuando los cuerpos de Urbanos tengan que salir con el ejército deberán hacerlo uniformados, en cuyo caso el gobierno deberá proveerlos del correspondiente vestuario."

El Sr. duque de Bailen. Ha manifestado el autor de la adicion que seria muy conveniente que los Urbanos cuando tuviesen que hacer salidas en union con el ejército lo verificasen uniformados, por evitar la ridiculez que de otro modo resultaria; á mi no me parece que este sea un requisito indispensable, pues en la batalla de Bailen mucha parte del ejército que tuve el honor de mandar se componia de paisanos sin uniformar; y despues de haber derrotado el ejército frances se me propuso por algunos gefes que formasen solo al tiempo de entrar en poblacion los que estuviesen uniformados, y les contesté, no señor, todos deben de formar, porque los que están sin uniforme tambien han vencido.

El Sr. duque de Rivas apoyó el parecer del señor preopinante que acababa de hablar, diciendo que le parecia necesaria la adicion propuesta.

El Sr. conde de Puñonrostro. Sr. Presidente: veo que hemos entrado en la discusion de la adicion sin preguntar si el Estamento la tomaba en consideracion: el Estamento la desaprobó.

El Sr. Presidente.—A consecuencia del art. 78 del reglamento la mesa ha nombrado una comision compuesta de 12 individuos, entre ellos el Presidente y dos secretarios, que deben pasar á Palacio á poner en manos de S. M. la Reina Gobernadora el proyecto que se acaba de discutir, para que recaiga sobre él su sancion si lo tuviese por conveniente.

El Sr. duque de Rivas. Los individuos nombrados para esta comision son los siguientes.—Sr. duque de Bailen duque de Gor, duque de Rivas, marques de Guadalcazar, obispo que fue de Mallorca, obispo de Córdoba, conde de Ofalia, marques de Espeja, señor Garcia Herreros, duque de Osuna y conde de Guendulain.

El Sr. secretario conde de Sástago leyó el proyecto que se acababa de discutir y el Estamento le halló conforme con lo que habia aprobado.

Se dió cuenta de haberse nombrado para la comision de Estado, en lugar de D. Miguel Ricardo de Alava, al Sr. Garcia Leon y Pizarro.

El Sr. Presidente dijo que no teniendo el Estamento

de que ocuparse se levantaba la sesion, y que se avisaria á los Sres. Próceres cuando hubiesen de volver á reunirse, y se cerró la de este dia á la una.

Nota. Al dar cuenta en la sesion de ayer de la adicion del Sr. obispo de Córdoba, hecha al art. 4º se nos pasó decir que habiéndose preguntado al Estamento si la tomaba en consideracion quedó desechada.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion del 16 de diciembre.

Se abrió á las doce. El Sr. secretario Gonzalez leyó el acta de la sesion anterior, y fue aprobrada.

Prestó juramento el Sr. D. José Becerra, Procurador por la provincia de Lugo.

Se pasó luego á la órden del dia, y el Sr. Solanot, relator de la comision encargada de examinar el proyecto de ley sobre mostrencos, leyó el dictámen de la misma relativo á las adiciones que se hicieron á dicho proyecto.

Se leyó y puso á votacion del Estamento la adicion al párrafo 2º artículo 2º de dicha ley conforme á la cual opina la comision que el final de dicho artículo debia quedar en estos términos: "entendiéndose que á su muerte deberán volver los bienes raices de abolengo á los colaterales." Asi se aprobó.

La comision era de parecer que no debia aprobarse la del Sr. Porret al artículo 3º, por cuanto en los artículos 9 y 10 está salvado el derecho de tercero.

El Sr. Porret sostuvo su adicion diciendo que no se habia propuesto salvar el derecho de tercero, sino coartar la accion fiscal. Defendieron el dictámen de la comision los señores ministros de Gracia y Justicia y Torres Solañot, y puesto á votacion del Estamento, fue aprobado.

Tambien lo fue en la parte relativa á la adicion hecha por el Sr. Gonzalez (D. Antonio) al artículo 5º, la cual creia la comision innecesaria.

La misma comision opinaba que debia admitirse la del Sr. Ferrer al artículo 7º el cual deberia concluir asi: "sin perjuicio de la recompensa ó derechos que con arreglo á las disposiciones que rijieren, adquieran los que contribuyan al salvamento de buques y mercaderías."

Despues de una breve discusion en que tomaron parte el Sr. ministro de Gracia y Justicia, y los Sres. Montes de Oca, Ferrer, Isturiz y Calderon (D. Saturnino), fue aprobado el parecer de la comision.

Tambien lo fue la adicion del Sr. Mantilla al artículo 24, la cual con arreglo á las observaciones hechas por los Sres. ministros de Gracia y Justicia, y de Hacienda, quedó redactada en estos términos: "Y tanto en este caso como en el del artículo anterior, deberá preceder allanamiento por escrito del director de los ramos de amortizacion ó de sus comisionados."

Terminada esta discusion, dijo

El Sr. *Caballero.* Al tiempo que en la sesion de ayer se iba á poner á votacion el voto particular del Sr. Sampons, se reclamó por un Sr. Procurador que se discutiese antes de votarle. La mesa habia propuesto la votacion conforme á la práctica seguida constantemente en casos semejantes, y entre otros en el del proyecto de ley sobre el arreglo de deuda estrangera, en que todos convinieron en que se discutian á un mismo tiempo el proyecto presentado por el gobierno, el dictámen de la comision y el voto particular de la minoría. Al Estamento toca decidir si ha de discutirse el voto particular del Sr. Sampons, ó ha de procederse á la votacion desde luego.

El Sr. Domecq reclamó el derecho que tenia á hablar, en atencion á que el Sr. Presidente le habia concedido ayer la palabra, y que estando en el uso de ella habia pedido el mismo que se suspendiese la discusion por lo avanzado de la hora; y que por lo mismo se le debia considerar como si actualmente estuviese hablando, en cuyo caso nadie podria interrumpirle.

Suscitóse sobre esto un pequeño debate. y habiéndose preguntado al Estamento si se abriria nueva discusion sobre el voto particular, se decidió que no.

En virtud de esto, el Sr. secretario Belda leyó dicho voto particular, que dice asi: "Que se asigne á S. M. para el próximo año 1835 la cantidad de 24 millones de rs." Y habiéndose reclamado por varios Sres. procuradores que la votacion fuese nominal, se verificó asi, quedando desaprobado el voto por 80, contra 64.

El Sr. Presidente dijo que iba á darse cuenta de algunas proposiciones hechas por varios Sres Procuradores, siendo todas ellas iguales en la esencia.

En seguida leyó las siguientes el Sr. Gonzalez.

1º De los Sres. Ulloa, Montes de Oca y Domecq. "No conformándonos con el voto particular del Sr. Sampons, asi como hemos desaprobado igualmente el dictámen de la mayoria de la comision, pedimos que se señale á la Reina nuestra Señora Doña Isabel II, 28 millones de reales para su dotacion en el próximo año de 1835."

2º De los Sres. Carrasco, y Serrano (D. Francisco.) "Pedimos al Estamento se sirva votar 28 millones de rs. para la dotacion de S. M. la Reina Doña Isabel II."

3º Del Sr. Cuesta. "Pido al Estamento, que para la asignacion de la Reina nuestra Señora Doña Isabel II, se voten 28 millones de reales."

4º De los Sres. marques de Villagarcia y Melendez. "Pedimos al Estamento, se sirva declarar, que la consignacion de S. M. la Reina Doña Isabel II, deberá ser durante su menor edad de 28 millones de reales.

El Sr. Domecq apoyó la proposicion, sosteniéndola en su nombre y en el de sus compañeros, para lo cual combatió varios argumentos, hechos en sesion de ayer, contra el parecer de la comision; presentó otros para hacer ver que la suma mas conveniente era la que últimamente se proponia de 28 millones, y concluyó diciendo, que puesto que se habia desechado el que la asignacion fuese de 30 millones, y tambien el que fuese de 24, juzgaba que no quedaba que elegir sino el término medio, y por eso habia elegido 28.

El Sr. Santafé hizo tambien un largo discurso, apoyando la proposicion, del que nada pudo percibírsele.

El Sr. secretario Caballero preguntó si el Estamento tomaba dicha propuesta en consideracion, y se decidió por la afirmativa.

El Sr. Lopez propuso que pasase á la comision fundándose en lo que determina el reglamento en su artículo 91, y en la práctica generalmente seguida.

Fue sostenido por el Sr. conde de las Navas; é impugnado por el Sr. Calderon y Collantes; el cual, como miembro de la comision, manifestó que nada se conseguiria con que pasase á esta, sino el perder tiempo inútilmente, por cuanto en ella no podria menos de insistirse en la opinion dada.

Pidió el Sr. Cuesta se preguntase si estaba el punto suficientemente discutido: y se decidió que lo estaba.

"Se preguntó en seguida si la proposicion pasaria ó no á la comision: hubo duda en la votacion, se contó, y resultó decidirse que pasase á dicha comision por 72 votos contra 54.

Yendo el Sr. secretario Gonzalez á leer las otras proposiciones para ver si el Estamento las tomaba en consideracion; indicó el Sr. Conde de Toreno, que para evitar pérdida de tiempo, puesto que todas eran iguales y conformes con aquella sobre que acababa de recaer resolucion seria mas conveniente que todos los Sres. que

habian firmado dichas proposiciones suscribiesen la primera; y asi lo verificaron.

El Sr. Presidente dijo que mañana se leeria el proyecto de ley sobre mostrencos, con las adiciones aprobadas hoy, para que viese el Estamento si estaba conforme con su resolucion, y que despues se continuaria la discusion pendiente; dijo tambien que la sesion principiaria á las once de la mañana, y cerró la de este, á las tres y media de la tarde.

Sesion del 17.

Se abrió á las doce, estando presente el Sr. ministro de gracia y justicia.

El señor secretario Gonzalez leyó el acta de la sesion antecedente y fue aprobada sin discusion.

Entraron en el Estamento los señores secretarios del despacho de estado hacienda, é interior.

El Sr. secretario Caballero leyó la última redaccion del proyecto de ley sobre adquisiciones á nombre del estado para que viese el Estamento si estaba conforme con las resoluciones tomadas por él. Se halló conforme.

El Sr. Vicepresidente manifestó que el Sr. ministro de hacienda habia propuesto se agregase al artículo 24 la palabra *provincías* en lo que el Estamento se halló de acuerdo, pero que no constando en el acta y queriendo la mesa proceder con toda delicadeza consultaba si deberia añadirse dicha palabra. Se resolvió que asi se hiciese.

El Sr. ministro de gracia y justicia subió á la tribuna y espresó que S. M. le mandaba poner en conocimiento del Estamento un proyecto de ley sobre reintegro de los compradores de bienes vinculados en virtud del decreto de las córtes de 1820, y leyó dicho proyecto.

El Sr. vice-presidente dijo que se imprimiria, se repartiria y pasaria á una comision que seria nombrada para examinarle.

El mismo Sr. invitó á la comision del presupuesto de casa real para que manifestase si tenia algun dictámen sobre la proposicion que ayer le fue remitida.

El Sr. Calderon y Collantes, como relator de dicha comision, dió cuenta del dictamen de la misma acerca de la proposicion referida, reducido á conformarse con ella (que era el que se diese de dotacion á la Reina nuestra Señora doña Isabel II 28 millones de rs.), por hallarla lo mas aproximado á su primer dictámen, y por juzgarla un medio conciliatorio.

El Sr. Sampon manifestó tener formado un voto particular y pasó á leerle á la tribuna, resultando ser este el que se concediesen 26 millones de rs. en vez de los 28.

Dijo el Sr. vice-presidente que comenzaba la discusion sobre este dictámen y concedió la palabra al señor Collantes como relator de la comision, pero este la cedió reservándose el responder á los discursos que se hiciesen si lo juzgase necesario.

El Sr. secretario Belda leyó la lista de los señores Procuradores que habian pedido la palabra, resultando en pro los señores Palarea y Butron: y en contra los señores Isturiz, conde de las Navas y Caballero.

El Sr. Palarea comenzó manifestando que si la discusion de esta materia habia producido el mal en cierto modo de haber ocupado muchos dias, habiendo poca uniformidad, por otra parte habia producido el bien de haber mostrado la independencia, libertad y honor con que cada uno de los individuos del Estamento habia emitido su opinion en la materia: continuó diciendo que sin el voto particular del señor Sampons, tal vez la uniformidad hubiera sido mayor, asi como tambien hubiera sido mucho mas útil haber omitido esta discusion y haber aprobado el dictámen de la comision: que todos estan de acuerdo en la necesidad de hacer economías, consistiendo la divergencia en el modo de hacerlas: que ya se han verificado varias economias en los gastos de la nacion debidas á la ilustracion de la augusta Reina que nos rige, y una de ellas muy grande es el ahorro de las muchas contribuciones con que estaban cargados los pueblos para la conservacion de la milicia realista: que no teniendo pauta segura para fijar la cantidad del presupuesto en cuestion, juzgaba que lo mejor que podia hacerse era aprobar uniformemente la asignacion que últimamente se propone. Dijo tambien que ya en la casa real se han hecho reformas, manifestando cuales han sido estas desde el año 30 hasta el dia, deduciendo de aqui que la augusta Reina Gobernadora vá siguiendo el mismo sistema de reformas que anima á los señores Procuradores. Indicó que en vez de hacer las insignificantes sobre que tanto se ha debatido, podrian cargarse 10 millones mas que lo que habia propuesto el gobierno sobre el subsidio eclesiástico, y un 2 por 100 sobre los sueldos de los empleados. Dijo que á una nacion que paga la inmensa suma de 4 mil millones de reales no creia que la hiciese mas rica ni mas pobre el dar para el objeto propuesto 4 ó 5 millones mas ó menos. Concluyó votando que debian concederse los 28 millones propuestos últimamente.

El Sr. Sampons se defendió de la inculpacion que al parecer le fue hecha por el Sr. Palarea, diciendo: que lejos de deber juzgarse su voto como manzana de discordia debiera reputarse como un medio conciliatorio, puesto que habia elegido un término entre los dos estremos que se habian ofrecido á la deliberacion del Estamento.

El Sr. Isturiz dijo que verdaderamente en este debate se hallaba ya agotada la erudicion, la elocuencia, la parte histórica etc., y que por tanto se limitaría á motivar las razones en que fundaba su opinion, que era favorable al voto del Sr. Sampons; que en la oscuridad que habia dejado el gobierno al Estamento en la materia, habia tenido que acudir á manantiales que le suministrasen datos para formar su juicio, y los habia ido á buscar á los mismos presupuestos presentados por el gobierno. El Sr. Procurador hizo en seguida un cálculo con varias de las partidas de los presupuestos, por el cual apareció mostrar que el déficit era mayor que el que el referido gobierno suponia; y continuó diciendo que por lo mismo debia consultarse el estado de la nacion para decidir el máximum posible que esta podia dar para la decorosa sustentacion de la Casa Real, pues nunca estaría de acuerdo con un Sr. Procurador que habia dicho que ya que la nacion paga 40 millones, importa poco que pague 5 ó 6 mas lo que en frase vulgar equivale á decir, que donde va el mar vayan las arenas. Dijo despues que este negocio habia sido dirigido mal desde el principio, y que el gobierno si atendiendo á antecedentes venerables, á saber: los de la constitucion de 1812 hubiese propuesto 40 millones para el gefe de la Casa Real, distribuyéndolos este como bien le pareciese entre su familia, y manifestando que se proponia esa suma para todo el reinado de S. M. Doña Isabel II se hubieran podido evitar ahora discusiones desagradables, y reproducirlas anualmente. Terminó declarando que por la ignorancia en que estaba de los antecedentes en que se ha podido fundar el gobierno, y creyendo que en las circunstancias lastimosas en que se halla la nacion lo mas que puede concederse es lo últimamente propuesto por el Sr. Sampons, se veia precisado á preferir el voto de este á la proposicion que se discute.

El Sr. Palarea replicó que no habia dicho que porque la nacion pagase 40 millones debiese pagar mas todavía, si no que juzgaba que no seria mas rica ni mas pobre por satisfacer tan pequeña suma, comparada con aquella enorme cuantia.

El Sr. ministro de Hacienda valiéndose tambien de

las mismas partidas fijadas en los presupuestos, dijo haber sido inexacta la suposicion hecha por el Sr. Isturiz de ser mayor el déficit de lo que el Gobierno manifestaba. Refutó tambien la proposicion del Sr. Isturiz relativa á haber sido mal dirigido este negocio por el Gobierno, y dijo ser inexacto lo que aquel señor manifestara de haber concedido las Córtes del año 14 40 millones de rs. para los gastos de Casa Real, pues esta fue la dotacion destinada para el Rey, habiéndose dado ademas 6 millones para gastos de cámara de la Reina, la dotacion para el infante D. Cárlos María Isidro, y la de la princesa de Luca.

Sostuvo el Sr. Isturiz que su cálculo esta bien hecho, sumando las partidas en que le fundaba: y volvió á decir el Sr. conde de Toreno que el error estaba en referirse á un quinquenio diferente, lo que tambien mostró examinando varias partidas.

El Sr. conde de las Navas comenzó manifestando que la proposicion que se discutia no era el término medio entre 30 y 24 como parecia haber dicho el Sr. Domecq en la sesion anterior; que el mismo señor Procurador habia indicado que las dotaciones de la casa Real deberian ser en proporcion con los gastos de la nacion, y que él por lo contrario creia que deberian estar en razon de los ingresos, porque en su opinion seria muy ruinoso que si una persona tenia 50 pesos de renta y gastaba 100 fuese á pagar á sus criados en razon de lo que gastaba y no de lo que tenia, y que por tanto la lista civil debia estar en armonía con las rentas del Estado. Continuó diciendo S. S. que era necesario convenir de buena fé en que la nacion española se halla realmente pobre, bien que no de virtudes, pues lo que le falta de lujo y de boato lo suple perfectamente con el entusiasmo y amor que tiene por su Reina Doña Isabel II, y su augusta Madre la Reina Gobernadora, cuyo prestigio es tal que seria en valde que se detuviese en pintarle; y cuyo prestigio conduce á millares de españoles á inmortalizar su nombre en las provincias; los cuales por cierto no corren al combate inducidos por el aparato de mantos dorados ni de carrozas brillantes, pues su amor no tiene á la vista esos tronos aparatosos, sino que sus Reinas son el arco iris que anuncia el término de las discordias políticas. Dijo tambien, que tal vez la causa principal de estas discusiones proviene de la tenacidad de querer estender la pierna mas allá de lo que permite la sábana: que si se le hubiese manifestado francamente á S. M. el estado en que se halla la nacion, la necesidad en que nos hallamos por el momento de atender á la guerra con preferencia á todo, S. M. misma con la bondad de su corazon, hubiera sido la primera de desear las mayores economías. Prosiguió mostrando en seguida que suponiendo que se hubiese adoptado el voto particular del Sr. Samponts, hubieran resultado 24 millones para la Reina Doña Isabel II, 12 para su augusta Madre y 6 del patrimonio Real, formando el total de 42 millones, y por consiguiente siendo 2 mas de los 40 que se concedieron al Sr. D. Fernando VII, con los cuales no solo se conformó este monarca, sino que aun le pareció superabundante, como lo mostraba lo que iba á leer en el tomo 6º de los decretos de Córtes; y lo verificó asi: que es verdad que se le podria decir que el patrimonio Real no es productivo, pero que si no produce no es culpa de la nacion sino de la mala administracion. Voy á entrar, dijo despues, en otro punto que no es de poca importancia; es la lectura de un documento que una peregrina casualidad ha puesto en mis manos, pero haciendo antes la protesta formal de que tengo el mayor sentimiento en haber de citar lo que diré, y protestando tambien que de modo alguno por esta citacion se me podrán hacer cargos, ni formarse deducciones que me sean indecorosas, pues lejos de abonar la época, ni tener en cuenta el personage á que voy á referirme, he combatido mientras esto sucedia con las armas en la mano por el honor y los derechos de mi patria: séame licita esta protesta, pues la juzgo necesaria. Pasó en seguida á mostrar que habia llegado á sus manos una especie de libro de caja de los gastos del llamado José I, repitiendo que ya dijo que no solo no le habia servido, sino que habia combatido contra él; pero que lo que le parecia bueno lo tomaba en cualquier parte que se hallase: que en dicho libro resultaba con la mayor minuciosidad posible que los gastos de aquel palacio fueron en el año 11, de 3.625,400 reales vellon.

Como pareciese producir alguna sensacion esta cita en el Estamento, volvió á manifestar el Sr. procurador que no trataba de asimilar los gastos de esta Real Casa con aquella, ni era su intento que sirviese de norma (pues para eso habia hecho su protesta) pero que lo traia solo á cuento para que se viese que habia medios de mejorar la administracion.

Despues dirigió su discurso á impugnar alguna de las ideas del de el Sr. Palarea, y concluyó manifestando hallarse de acuerdo con el voto particular que habia leido el Sr. Samponts en esta sesion. *(Se concluirá.)*

PALMA.

Orden de la plaza para el 7 de enero.

Capitan de dia, hospital y provisiones América: parada América y Provincial.

De órden del Escmo. Sr. general gobernador—Juan Coll.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Tarifa que se inserta en el Diario balear para conocimiento del público del precio á que se vende la sal molida por mayor y menor, desde 1º del actual, en los estanquillos de esta capital: á saber. *Precios.*

	Lib.	*Suel.*	*Din.*
Por el quintal castellano . . .	4	7	4
Por el medio de id.	2	3	8
La arroba de id.	1	1	10
La media de id.		10	11

Por menor.

	Dobleros.
Por 11 onzas y 8 adarmes.	4
Por 5 onzas 12 id.	2
Por 2 onzas 14 id.	1

Palma 5 de enero de 1835.—Antonio Laviña.

CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

Embarcacion fondeada el dia 2 del corriente.

De Barcelona el laud san Antonio, su patron Jaime Sallera, en lastre y balija.

Idem el 3. De Génova el javeque san José, su patron Bartolomé Mesquida, con bacalao y lino: queda en observacion.

Avisos de particulares.

Habiéndose estraviado un libro en folio encuadernado en pasta encarnada, cuyo título es *ceremoniale episcoporum* con láminas, perteneciente á la biblioteca del Escmo. *é* Ilmõ. Sr. D. Pedro Gonzalez Vallejo obispo que *fue* de esta diócesi; se suplica á la persona en cuyo poder se halle dicho libro que se sirva entregarlo á D. Felipe Guasp impresor real, quien tiene especial encargo del dueño para remitirselo. Si la persona en cuyo poder se halle la indicada obra no quisiese que se sepa su nombre podrá valerse, al entregarla, del medio conveniente á este fin; y si la hubiese comprado podrá espresar el costo y se le entregará.

—Otras muchas obras pertenecientes á la citada biblioteca, han padecido igual estravio. Si las personas en cuyo poder se hallen tuviesen la bondad de cuidar de su entrega se recibiria esta con particular agradecimiento, escusando asi judiciales procedimientos.

Imprenta de D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL.